

IQUIQUE, 09 de septiembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1334.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 128659 de Rectoría, de fecha 04.09.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con **SANTOS INMOBILIARIA SPA**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SANTOS INMOBILIARIA SpA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Antofagasta, a 31 de julio de 2020, entre **SANTOS INMOBILIARIA SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.229.191-6, representada por doña **Karla Gaete Mujica**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, abogado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.694.650-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Almirante Latorre N°2580, oficina 408, en adelante el “**Arrendador**” y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario No10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat No2.120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO: Las partes, con fecha 01 de julio de 2013, celebraron un contrato de arrendamiento respecto de la casa y sitio ubicados en calle Latorre, N°2901 al N°2923, de la ciudad de Antofagasta, instrumento que fue sancionado administrativamente por esta Casa de Estudios a través de Decreto Exento N°1163, de fecha 20 de agosto de 2013, y modificado, en lo relativo al cambio de la fórmula societaria de la arrendadora, por addendum suscrito el 13 de abril de 2018, modificación aprobada mediante Decreto Exento N°0884, de fecha 04 de mayo de 2018. Según lo pactado en la cláusula tercera del contrato de arriendo, éste se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de la renovación automática, y su renta de arrendamiento, se encuentra fijada en la suma de 575 Unidades de Fomento.

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento, vienen en modificar de común acuerdo la **Cláusula Cuarta** del contrato individualizado previamente, relativa a la renta mensual de arrendamiento, en el sentido que, a partir del 01 de agosto de 2020 y por un periodo de 6 meses, esto es, hasta el 31 de enero de 2021, la renta mensual de arrendamiento corresponderá a la suma, equivalente en pesos, de 287,5 U.F. (doscientos ochenta y siete coma cinco Unidad de Fomento).

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de 01 de julio de 2013 y su modificación, de fecha 13 de abril de 2018.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de doña Karla Gaete Mujica para representar a SANTOS INMOBILIARIA SpA, consta en acta de directorio de 19 de enero de 2017, reducida a escritura pública el 20 de enero del mismo año, anotada bajo el Repertorio N°247-017 de la Notaría de Santiago servida por don Eduardo Rojas López. A su vez, la personería de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto No388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Karla Gaete Mujica
Representante
SANTOS INMOBILIARIA SpA
"Arrendador"

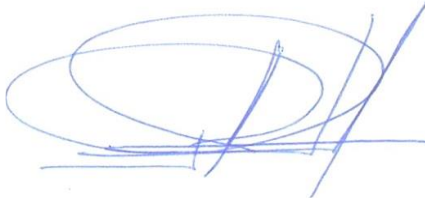


Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
"Arrendatario"

2.- Los gastos deberán imputarse al Código de ANTS03SED – 010401010001 del plan de cuentas de la Universidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc